

EXENTA N° 0084 / 0335

SANTIAGO, 02 JUN 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCOM)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El artículo N° 4 del DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) El Preinforme de observaciones N° 37, de 2014, sobre auditoría a los ingresos provenientes de los derechos de embarques, practicada en la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Decreto Supremo N° 172 de 1974 determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el índice oficial de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadística en su sitio web www.ine.cl, respecto al índice de precios al consumidor en el período para el 3er. trimestre 2013.
- c) Que no se dictó en su oportunidad la Resolución aprobatoria correspondiente, lo que fuera detectado por la Contraloría General de la República en la auditoría a los ingresos provenientes de los derechos de embarques practicada en la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) Que la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 73.136 de 2013, estableció que en cuanto a la falta de una resolución que apruebe un acuerdo de voluntades, esa omisión debe ser subsanada por el Servicio a través de la emisión del pertinente acto administrativo, acorde a lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880.
- e) Que, en consecuencia y siguiendo la jurisprudencia invocada en el Preinforme de observaciones N° 37, de 2014, sobre auditoría a los ingresos provenientes de los derechos de embarques, practicada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, procede dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO

- 1.- Establécese el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional, para el período del 10 de julio 2013 al 09 de octubre 2013, correspondiente a un 0,1%.
- 2.- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



DISTRIBUCIÓN

Al dorso

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV).
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
- 3.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- 4.- DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 5.- REGISTRATURA S/Exp.
- 6.- DGAC, DCO, SDCO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
VIP/MOD/COF